

Paraná, 25 de agosto de 2021.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 10:00 hasta las 11:55 hs.

Expedientes tratados:

Reforma integral Ley 10.027 – Régimen Municipal.

a. Ideas principales:

I. Se desarrolla un nuevo encuentro para la reforma integral de la Ley 10.027 del cual participan el presidente Leonardo SILVA junto a las diputadas Vanesa CASTILLO y Mariana FARFÁN y los diputados Uriel BRUPBACHER, Jose CÁCERES, Juan COSSO y Julián MANEIRO. Los acompañan asesores de los distintos integrantes de la comisión y de otros legisladores.

II. Se analizan las propuestas de modificación a los art. establecidos en el cronograma.

III. En primer lugar, se debate la propuesta de modificación al art. 40 sobre las Juntas Empadronadoras. En concordancia con los art. modificados en la reunión anterior, se aprueba que los concejales designados para integrar dicha junta, puedan ser removidos y reemplazados por otro en caso de que no cumplieren con su cometido.

IV. En cuanto al art. 42 inc g sobre los deberes atribuciones y de las juntas electorales municipales, se adopta la propuesta de comisiones 2019 por la cual se otorga a dicho cuerpo el plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre los asuntos de su competencia una vez puestos a despacho. Asimismo se establece que la demora injustificada se considera falta grave por morosidad del remiso, susceptible de enjuiciamiento ante el jurado respectivo. Si el responsable de la morosidad fuere el Secretario, se reputará la misma como falta grave. Lo mismo ocurre con el art. 43, el cual se modifica de forma que cada Junta Electoral Municipal tendrá competencia respecto a todos los Municipios y Comunas a los que se extienda la jurisdicción del Juzgado en materia civil y comercial del lugar de su asiento.

V. Respecto al art. 46, mediante el cual se regulan los casos de ausencia o impedimento del presidente o vocales de la junta, se mociona la supresión del mismo, so pretexto que dicha circunstancia se encuentra regulada en la Constitución Provincial.

VI. En relación al art. 47 se decide acompañar la propuesta de comisiones 2019, en cuanto al espíritu y el fondo de la materia regulada. No obstante, se plantea la necesidad de una nueva redacción que contenga un lenguaje claro y resulte de fácil comprensión para la ciudadanía en general. Bajo esas premisas, la diputada FARFÁN asume dicho compromiso

VII. La propuesta aprobada para el art. 70 requiere para ser concejal la mayoría de edad y una residencia inmediata de cuatro (4) años en el municipio, adaptando las condiciones exigidas a las dispuestas por la Constitución Provincial. Al debatir la cuestión se pone de manifiesto que no es necesario establecer como requisito saber leer y escribir como dispone la redacción actual, ya que se lo considera una obviedad para un cargo de esa relevancia.

VIII. Por último, los art.71, 72 y 72 bis, quedan pendientes de resolución, dado que merecen una análisis en profundidad para determinar cual va a ser el criterio, si la elaboración de una ley autosuficiente u optar por hacer remisiones a la Constitución Provincial.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: no.

c. Dictamen: no.